

Salida

Nº. 201800093047

25/06/2018 09:23:36



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9ª Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra.
Consejera autorizando el acceso a la información
pública solicitada el 9 de mayo de 2018 (57)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 19 de junio de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

22/06/2018 09:04:52

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a información pública relativa a obtener diversa documentación relacionada con la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019 (BORM de 9 de abril), acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] haciéndole llegar copia del informe realizado por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se da respuesta a la información solicitada.

Segundo. - Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/06/2018 09:19:11

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





INFORME SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR

Vista la solicitud de acceso a información pública en el recurso de reposición interpuesto por

, se emite el presente informe:

1. Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019 (BORM de 9 de abril de 2018), cuya corrección de errores fue publicada por Orden de 25 de abril de 2018 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de abril.

SEGUNDO.- El 9 de mayo de 2018 los interesados presentan escrito, que califican como recurso de reposición contra la antedicha orden, en el OCAE Educación, Juventud y Deportes. En dicho escrito solicitan en su apartado sexto que:

“De acuerdo con la Ley 19/2013, de 16 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, así como la Ley 12/2014, de 9 de diciembre de Transparencia de la Región de Murcia, esta parte solicita acceso a los siguientes documentos:

a.- Trámite de negociación colectiva con las OOSS presentes en la Mesa de Negociación de Educación, es decir Acta donde se debatió el contenido de proceso selectivo para esta nueva especialidad, con la intervención de asistentes.

b.- Informes que se hayan efectuado en relación a esta nueva especialidad y proceso selectivo.

c.- Escritos o reclamaciones que se hayan efectuado ante la Consejería de Educación.

d.- Cualificación del órgano colegiado que vaya a juzgar el presente proceso selectivo”.



2. Normativa aplicable

A los anteriores antecedentes le son de aplicación:

- Constitución española (BOE 29 de diciembre de 1978).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE del 10).
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 18).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019 (BORM de 9 de abril de 2018), cuya corrección de errores fue publicada por Orden de 25 de abril de 2018 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de abril).

3.- Consideraciones Legales.

PRIMERO.- El artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al derecho de acceso a la información pública, dispone:

“1. De acuerdo con el artículo 4, todas las personas, tanto individual como en representación de cualquier persona jurídica, tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española, en la legislación básica estatal y en esta ley, mediante su solicitud previa, que no tendrá necesidad de ser motivada y sin más limitaciones que las derivadas de lo establecido en la legislación básica estatal.

2. Serán de aplicación al derecho de acceso las regulaciones especiales recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno”.

SEGUNDO.- En relación con los documentos indicados en la letra a) del apartado sexto del escrito de recurso, referido a los trámites de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales, se encuentra a disposición de los interesados las actas de la Mesa Sectorial de Educación en las que se debatió el orden de convocatoria.



Así, una vez notificada la Orden por la que se resuelva el acceso a la información pública solicitada referida, los interesados deberán ponerse en contacto con el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos al objeto de realizar el acceso solicitado.

TERCERO.- En relación con los *informes* indicados en la letra b) del apartado sexto del escrito de recurso, debemos indicar que dichos no se han realizado informes específicos referidos a la especialidad de “Repertorio con piano para danza”.

CUARTO.- El artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, establece que:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que refiere artículo 2.1.*
- b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.*

En relación con su solicitud de acceso a los *“escritos y reclamaciones que se hayan efectuado ante la Consejería de Educación”*, expresados en la letra c) del apartado sexto del escrito de recurso, debemos indicar que no le consta al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, que es el encargado de la tramitación del procedimiento selectivo convocado por Orden de 6 de abril de 2018, escrito o reclamación alguna interpuesta por los cauces establecidos en la normativa vigente

QUINTO.- En relación con la documentación relativa a la *“cualificación del órgano colegiado que vaya a juzgar el presente proceso selectivo”*, previamente debemos hacer mención a la composición de los tribunales que viene determinado en el artículo 25 de la Orden de convocatoria de 6 de abril de 2018. En dicho artículo se establece que:

“...Los tribunales estarán integrados por cinco miembros que serán nombrados mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- *Un presidente, designado libremente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- *Un vocal, elegido por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al artículo 26 de la presente orden.*
- *El resto de vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados, entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, conforme al sorteo realizado el día 18 de enero de 2018 (...).*



Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el cuerpo al que optan los aspirantes y deberán estar prestando servicio en centros, programas o servicios en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. En el caso de que el número de titulares no permita la realización del sorteo, se podrán añadir al mismo funcionarios de carrera de otras especialidades relacionadas con las convocadas (...).

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.”

Por Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se determinan las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente que se convoquen durante el año 2018 y se abre el plazo para que los funcionarios docentes puedan solicitar formar parte voluntariamente de los mismos. Mediante esta resolución se publica el censo de los funcionarios de carrera docentes de las especialidades que se consideran necesarias para constituir los órganos de selección encargados de los procedimientos selectivos.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no existe censo de la especialidad de “Repertorio de Piano para Danza” del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Por Orden de 25 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018 (BORM de 29 de mayo), entre ellos se nombra al tribunal que ha de valorar las pruebas de la especialidad de “Repertorio con piano para danza” del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Así, esta administración, siguiendo lo establecido en la orden de convocatoria ha nombrado como presidenta titular y como presidente suplente a funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación. El resto de vocales, titulares y suplentes, son funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de “Piano”, que está relacionada con la especialidad convocada.

Esta información, recogida en la Resolución de 15 de enero de 2018 y en la Orden de 25 de mayo de 2018, está disponible en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia respectivamente, así mismo está disponible en la página web de esta Consejería en el enlace de oposiciones 2018.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa
y Recursos Humanos

4.- Propuesta.

Se estime la solicitud de acceso a la información pública solicitada en la letra a) del apartado sexto del escrito de recurso interpuesto, en los términos expuestos en los fundamentos de derecho precedentes.

Firmado electrónicamente al margen
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS

Julia Gómez Nadal

Vº Bº

Firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

12/06/2018 11:03:04

12/06/2018 08:56:59 Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA

Firmante: GOMEZ NADAL, JULIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación